



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito de Montería  
República de Colombia

---

SECRETARIA. Montería, octubre 16 de 2020.

Paso a su despacho el presente proceso Verbal Declaración existencia y Disolución de Sociedad patrimonial - Liquidación Rad. 00051-2016, junto con el memorial presentado por el apoderado de las partes. Provea.-

AIDA ARGEL LLORENTE  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO. Montería, octubre dieciséis (16) del dos mil veinte (2020).

El apoderado de las partes presenta corrección a al trabajo de partición, toda vez, que la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad devolvió sin registrar la partición argumentando, que no se determinó el área y linderos de los inmuebles y el documento sometido a registro no cita título antecedentes y/o adquisición de dominio.

Con fundamento en los postulados que vienen de ser precisados y apoyo en lo dispuesto en el artículo 286 del código General del proceso el cual permite la corrección de toda providencia, por el Juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte interesada. Indicando la citada norma en el inciso 3° que: "*Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella*".

El despacho aceptará la corrección de la partición, en lo atiente a la determinación del área y linderos de los inmuebles y los antecedentes registrales y/o adquisición de dominio y ordenará remitir copias autenticadas del trabajo de partición y de esta providencia, y oficiar a la oficina de instrumentos públicos para la respectiva inscripción.

Por lo expuesto el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la corrección de la partición exclusivamente en lo atiente a la determinación del área y linderos de los inmuebles y los antecedentes registrales y/o adquisición de dominio.

SEGUNDO: EXPEDIR copias autenticadas del trabajo de partición y de esta providencia, a costas de la parte interesada. Oficiar a la oficina de instrumentos públicos para la respectiva inscripción.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,

  
MARTA CECILIA PETRO HERNÁNDEZ.